

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. **DIVORCIO No. 201600128**

El apoderado judicial de la señora HARLETH SOLANYI CÁRDENAS OCAMPO, demandante en proceso de DIVORCIO contra JOHN ANDERSON CANTILLO BAUTISTA, solicita se decrete la cancelación de la medida cautelar que afecta un bien mueble vehículo, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado.

Siendo viable atender lo solicitado, como quiera que fue a petición de la demandante que se decretó la medida cautelar que se pide cancelar y que el proceso se encuentra terminado, el Despacho

D I S P O N E

DECRETAR LA CANCELACIÓN de la medida de embargo y secuestro decretada para el vehículo de placas GRG628, ordenada en auto de 10 de marzo de 2016 dentro del proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovido por HARLETH SOLANYI CÁRDENAS OCAMPO contra JOHN ANDERSON CANTILLO BAUTISTA.

LIBRAR comunicación a la Secretaría de Tránsito y Transporte que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

